



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
SERVICIOS DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS

S.A. INCOPRO

QUE OTORGAN LOS SRES.

ING. DIEGO FRANCISCO DONOSO CHÁVEZ,

DIEGO FERNANDO DONOSO VARGAS Y

DAVID ANDRÉS DONOSO VARGAS

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00

(DI 4 COPIAS)

P.A.

ConsIncopro.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la república del Ecuador, hoy día CUATRO (04) de DICIEMBRE del dos mil uno, ante mí, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito; comparece, los señores Ingeniero Diego Francisco Donoso Chávez, Diego Fernando Donoso Vargas y David Andrés Donoso Vargas, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y solteros en su orden, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan,

cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la que conste la constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores Ingeniero Diego Francisco Donoso Chávez, Diego Fernando Donoso Vargas y David Andrés Donoso Vargas, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, casado el primero y solteros los dos últimos, civilmente capaces para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDAR LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con arreglo a las cláusulas, declaraciones estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías.- Con este objeto, expresan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de sociedad y que expresan su consentimiento para la celebración del mismo, en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio y vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- La Compañía se ~~denomina~~ SERVICIOS DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS SOCIEDAD ANÓNIMA INCOPRO.- Tiene su domicilio principal en la Ciudad de Quito, pero para el ejercicio de sus actividades, podrá establecer sucursales, agencias y demás oficinas en cualquier lugar del país o del exterior.- Su duración es cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como



objeto social: A) Las actividades de prestación de servicios en instrumentación y control de procesos para la industria en general y específicamente en actividades relacionadas a la Ingeniería básica y de detalle para el diseño, implementación, montajes, pruebas operativas, entrenamiento y/o capacitación de sistemas de control de instrumentación, comunicaciones, sistemas eléctricos de control y potencia.- B) Prestación de servicios de comunicación electrónica y el desarrollo de programas de aplicación especializados en computadoras para la gerencia del mantenimiento; control de plantas de procesos industriales y calderas, supervisión remota, etcétera.- C) La prestación de servicios de asesoría en el área de Instrumentación y control de procesos, comunicaciones electrónicas y de aplicación y utilización de programas de aplicación específica para computadores.- D) La representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.- E) La importación y exportación de sistemas de instrumentación para el control de procesos industriales como computadoras, PLC's, DCS's, Controladores híbridos, sistemas Scada, Instrumentación en general, sus partes, piezas, repuestos y accesorios.- F) Prestación de servicios de tercerización, provisión de personal especializado para la operación y mantenimiento de plantas industriales y administración.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá desarrollar toda actividad civil, mercantil o industrial que tenga relación con el cumplimiento de su objeto.- Podrá asociarse con otras Compañías para este mismo objeto.-

ARTICULO TERCERO.- CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es el de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (USD \$ 1.000,00) que está representado por **UN MIL ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (USD \$ 1,00) de valor cada una, numeradas del **CERO CERO UNO** al **UN MIL** inclusive.- Los títulos de las acciones

podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista.- Se establece un capital autorizado de la Compañía de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 2.000,00).- Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado que queda determinado, se realizarán al amparo del Artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO QUINTO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se halla integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- Es ordinaria si se reúne dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico para conocer los puntos previstos en la Ley y es Extraordinaria, si se reúne en cualquier tiempo para tratar los asuntos que se puntualicen en la convocatoria. La Junta es Universal si se cumple lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Sus atribuciones, a más de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías son: Designar y remover libremente al Presidente, al Gerente General y al Comisario, así como disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.- ARTÍCULO SEXTO.- CONVOCATORIA Y QUÓRUMS.- El Gerente General convocará a la Junta General con al menos ocho días de anticipación respecto al día en que deba reunirse.- El accionista o accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25 %) del capital pagado, podrán solicitar se convoque a Junta, de acuerdo a lo señalado en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La Convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal.- Respecto al quórum instalatorio y al quórum decisorio, así como a los quórum especiales fijados legalmente, se



estará a lo señalado en los artículos doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta y más pertinentes de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, sin perjuicio de que en cada sesión se designen funcionarios ad-hoc. Los accionistas podrán estar representados en las Juntas Generales.- ARTICULO SÉPTIMO.- PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.- ARTÍCULO OCTAVO.- GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.- Le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y la administración de la Compañía en los términos fijados en el artículo doscientos cincuenta y tres y siguientes de la Ley de Compañías. Será reemplazado en caso de falta, por el Presidente.- ARTÍCULO NOVENO.- FISCALIZACIÓN.- La Fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario designado por la Junta General, que durará dos (2) años en sus funciones.- Las atribuciones del Comisario serán las puntualizadas en el artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES.- Sólo se pagarán utilidades, una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición. estas se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN, SANCIONES, REMISIÓN.- La Junta General tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la compañía y proceder a la designación de liquidadores.- En este punto, así como en lo referente a las sanciones diversas, y a lo no previsto expresamente en este Estatuto, se estará a lo señalado en la Ley de Compañías.- CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- Los contratantes declaran que constituyen la Compañía SERVICIOS DE

INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS SOCIEDAD ANÓNIMA INCOPRO con un capital de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000,00) el mismo que se encuentra suscrito en el ciento por ciento y pagado en el veinticinco por ciento en numerario mediante depósito bancario hecho en la cuenta de integración del capital de la Compañía, como consta del certificado bancario que se agrega:

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

ACCIONISTA	CANTIDAD	CANTIDAD	SALDO POR
SUSCRIPTOR	SUSCRITA	PAGADA	PAGAR
DIEGO DONOSO CH.	800	200	600
DIEGO DONOSO V.	100	25	75
DAVID DONOSO V.	100	25	75
TOTAL	1.000	250	750

QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los accionistas fundadores autorizan al señor Doctor Juan Fernando Páez Parral para intervenir en todos los trámites de aprobación, publicación y registro de esta escritura, para realizar por cuenta de la Compañía todos los gastos que estas gestiones demanden y para convocar a la primera Junta General de Socios, destinada a designar a los administradores de la Compañía.- SEXTA.- CUANTÍA, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN, PETICIÓN FINAL AL NOTARIO.- La cuantía de esta escritura, corresponde al valor del capital suscrito y pagado. Se agrega el certificado de apertura de la cuenta de integración del capital.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la plena eficacia de la presente escritura.- (firmado) doctor Juan F. Paez Parral, abogado con matrícula profesional número dos mil novecientos cuarenta y seis (N° 2946) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,



que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. Diego Francisco Donoso Chávez.

c.c. 1704378817

f) Sr. Diego Fernando Donoso Vargas.

c.c. 080142336-9

f) Sr. David Andrés Donoso Vargas.

c.c. 080142335-1

(firmado) doctora Cecilia Rivadeneira R., NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.-

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO GIDMAR VARGAS FLORES

SUPERIOR TECNOLÓGICO

LUIS GUSTAVO DONOSO

MARIA FIDMENA CHAVEZ

QUITO 1/03/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1192208



CIUDADANIA 170437881-7

DONOSO CHAVEZ DIEGO FRANCISCO

30 SEPTIEMBRE 1.955

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14 159 082

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 55

Diego Chavez



ECUATORIANA***** V3343V2242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

DIEGO FRANCISCO DONOSO

GIDMAR VARGAS

QUITO 1/09/99

01/09/2011

71395



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 080142335-1

DONOSO VARGAS DAVID ANDRES

01 DICIEMBRE 1.980

PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA

11 022 04026

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 81

David Donoso



ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

DIEGO DONOSO

GIDMAR VARGAS

QUITO

673902



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 080142336-9

DONOSO VARGAS DIEGO FERNANDO

30 DICIEMBRE 1978

PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA

11 022 04026

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

Diego Donoso



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION TSE

Elecciones del 21 de mayo del 2000

0138-262 170437881-7

DONOSO CHAVEZ DIEGO FRANCISCO

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

Diego Chavez

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION TSE

Elecciones del 21 de mayo del 2000

0139-027 080142335-1

DONOSO VARGAS DAVID ANDRES

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

David Donoso

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION TSE

Elecciones del 21 de mayo del 2000

0139-026 080142336-9

DONOSO VARGAS DIEGO FERNANDO

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

Diego Donoso

CERTIFICO: Que los documentos que en una foja útil que anteceden, son exactamente iguales a sus originales, que fueron puestos en mis manos, una copia de los mismos queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, a cuatro de diciembre del dos mil uno.-

(firmado) doctora Cecilia Rivadeneira R., NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.-



No. 36196

Fecha: 04 de Diciembre del 2.001

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

DIEGO DONOSO CHAVEZ	200,00
DIEGO DONOSO VARGAS	25,00
DAVID DONOSO VARGAS	25,00

TOTAL 250,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SERVICIOS DE INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESOS S.A
INCOPRO

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

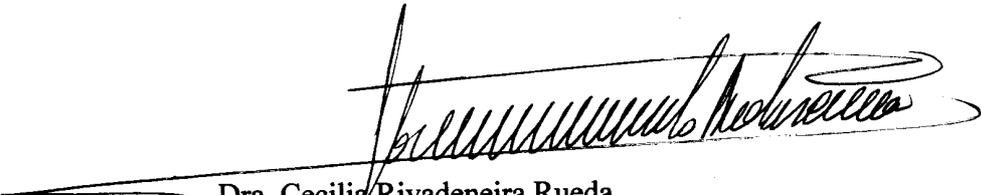
En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

Se otor-

gó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIOS DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS SOCIEDAD ANÓNIMA INCOPRO que otorgan los señores DIEGO FRANCISCO DONOSO CHÁVEZ, DIEGO FERNANDO DONOSO VARGAS Y DAVID ANDRÉS DONOSO VARGAS; firmada y sellada en Quito, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil uno.-



Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100





NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

0000009

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de compañía denominada SERVICIOS DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS S.A. INCOPRO, de la resolución N° 02.Q.IJ.002, de fecha 2 de enero del dos mil dos, dictado por la doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, mediante la cual se resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía. - Quito, a seis de febrero del dos mil dos.

Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.

RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
DISTRIBUTION
SECTION



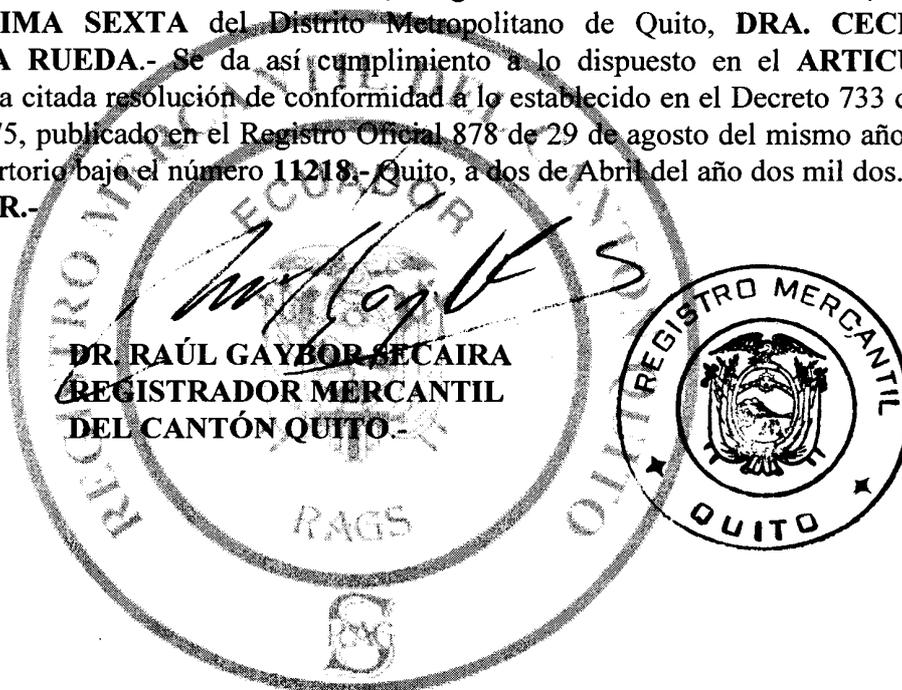


0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. CERO CERO DOS** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de Enero del 2.002, bajo el número **1083** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS S.A. INCOPRO**", otorgada el 4 de Diciembre del 2.001, ante la Notaria **VIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11218**.- Quito, a dos de Abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

RG/lg.-

